



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

Y

FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES

En Santiago, a ____ de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría de Niñez, doña **YOLANDA PIZARRO CARMONA**, domiciliada para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra el **SERVICIO JESUITA A MIGRANTES**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 65.030.892-1, representado por doña **WALESKA URETA CAÑAS**, cédula nacional de identidad N° 13.673.726-6 ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane 104, Santiago, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica, se incorporan nuevas funciones y atribuciones al Ministerio, así el artículo 1° inciso 3°, establece que le corresponderá a éste velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes. Luego, en el mismo sentido se incorpora el artículo 3° bis que señala que le corresponderá al Ministerio velar por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar

y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente la “Ley de garantías”, la que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de aquellos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. En ese sentido, el artículo 4 de la Ley indicada, párrafo 2° “Aplicación e interpretación”, dispone que los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes son universales y que ésta se aplicará a todo niño, niña o adolescente que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado de Chile.

Que, en ese orden de ideas, el título IV denominado “Institucionalidad” de la Ley de garantías, dispone en la letra a) del artículo 75 que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de promover y proteger su ejercicio, de conformidad con el inciso tercero del artículo 1 de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.

Que, la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los

niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, por su parte, la Ley N° 21.395 de de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa aplicable al “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, dispone que con cargo a estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, podrá celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, organismos del gobierno central y organismos internacionales para financiar el componente denominado “Niñez Migrante” con el propósito de prestar asistencia inmediata a niños, niñas y adolescentes migrantes, lo que podrá incluir habilitación de espacios adecuados para la atención de aquellos, atención social, alimentación, asistencia jurídica, traslado, conectividad, apoyo en procesos educativos y psicosociales, entre otros, que permitan dar cumplimiento al objetivo del componente. Lo anterior, atendiendo a la modificación del presupuesto vigente aprobada mediante Decreto N° 2082, de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Que, en este contexto mediante memorándum N° 507/2022 (E132558/2022), la Jefa de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, ha solicitado la confección de un convenio de trato directo con el Servicio Jesuita a Migrantes, para la ejecución de un proyecto denominado “**Niñez Migrante**”, para lo cual se adjuntó una minuta de solicitud del documento indicado, en la que se acompaña información oficial de Policía de Investigaciones de Chile, dando cuenta del número de personas migrantes que han ingresado al país desde el año 2018 hasta la fecha, registrándose 128.929 personas adultas, en el mismo sentido, Carabineros de Chile ha entregado datos respecto de los cuales es posible hacer una aproximación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que han ingresado por pasos no habilitados a Chile, precisando un aumento durante los últimos años.

Asimismo, se indica en dicha minuta, que de acuerdo al informe de Servicio Jesuita a Migrantes, SJM (2022). Migración en Chile. Lecciones y desafíos para los próximos años: sobre “Balance de la Movilidad Humana en Chile 2018 – 2022”, precisa que entre al año 2017 y 2019, fue la región de Arica y Parinacota donde se detectaron mayores ingresos por pasos no habilitados de niños, niñas y adolescentes, no obstante, esta situación cambia a partir del año 2020, ya que desde esa fecha la región de Tarapacá lidera dichos ingresos. Por otro lado, cabe señalar que, respecto de las edades de los NNA, el 85% corresponde a niños y niñas entre los 0 a 13 años, y el 15% corresponde a adolescentes entre los 14 a 17 años.

Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes han desarrollado una alianza estratégica desde el año 2020, lo

que se ha traducido en la ejecución de un proyecto denominado “Niñez Migrante Protegida”, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Región Metropolitana.

Que, dicho proyecto contempla la realización de acciones consistente en la entrega de apoyo efectivo a niños, niñas y adolescentes y sus familias migrantes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana mediante un modelo de trabajo que abarca tres áreas de atención, a saber; social, jurídica y humanitaria, con el propósito de proveer de asistencia oportuna y mitigar los efectos de la crisis migratoria que afectan a dicha población.

Que, la normativa vigente, en particular, el artículo 23 de la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondiente a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin embargo, el artículo 9 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo, previa resolución fundada que así lo disponga, en tal sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República mediante dictamen N° E126157 de 2021.

Que, en el caso descrito, el fundamento sobre la naturaleza de la negociación se traduce en la necesidad de atender de manera urgente e inmediata la situación de riesgo social a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana producto de la crisis migratoria que afecta a dichas regiones. Lo anterior, atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en materia de niñez y particularmente lo señalado sobre las competencias de la Subsecretaría de la Niñez en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes con el fin de promover y proteger su ejercicio, lo que fue señalado previamente.

Que, por tanto, la situación descrita fue analizada teniendo presente lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República respecto a la función pública del Estado, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. Asimismo, el artículo 3° de la ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio trato directo con el Servicio Jesuita a Migrantes, para la ejecución del proyecto “Niñez Migrante”, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, con la finalidad de entregar atención inmediata y oportuna a niños, niñas y adolescentes y sus familias migrantes.

Que, en este contexto la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, manifiesta que se ha formado la convicción de convenir con el Servicio Jesuita a Migrantes, e informa que éste tiene la idoneidad técnica para celebrar el presente acuerdo, por las siguientes razones:

- De acuerdo a su experiencia esta organización está enfocada en promover y proteger la dignidad y los derechos de migrantes en Chile acompañando su proceso de inclusión social, a través de un modelo de trabajo multidimensional e incidiendo en la sociedad para que reconozca la riqueza de la diversidad humana.
- Cuenta con oficinas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y Metropolitana. Su compromiso es desplegar una estrategia de trabajo territorial, priorizando la intervención en los territorios con mayor presencia de familias migrantes, y entendiendo territorio como un sistema social complejo, donde se despliegan formas, comunicaciones y probabilidades.
- Desde su trabajo educativo - socio – jurídico, cuenta con distintos programas/plataformas de trabajo.

Que, en atención a lo descrito precedentemente, al contexto social y a la competencia que le corresponde a la Subsecretaría de Niñez en cuanto a la gestión y realización de acciones orientadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y familias en contexto de movilidad humana, con el objetivo de favorecer la protección de la vida y la satisfacción de necesidades básicas y de urgencias, resulta imprescindible gestionar un nuevo convenio de transferencia de recursos a fin de atender a la situación de crisis migratoria que está afectando a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana.

Que, Servicio Jesuita a Migrantes, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es acompañar y orientar a las personas migrantes, a través de una intervención social multidimensional, construir conocimiento y acelerar el cambio político y cultural, contribuyendo a la construcción de un Chile inclusivo e intercultural.

Que la Subsecretaría de Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N°283-P02, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez; por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez a la Fundación Servicio Jesuitas a Migrantes, con la finalidad que ejecute el Proyecto denominado “**Niñez Migrante**”, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Región Metropolitana, en el marco del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, componente “Niñez Migrante”, según los términos del presente acuerdo y el Formulario de Presentación del Proyecto entregado por la Fundación, el que para todos los efectos se entiende formar integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objeto apoyar el proceso de inclusión y acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad y sus familias migrantes que se encuentran en situación de riesgo social en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, mediante un modelo de trabajo humanitario – socio – jurídico multidimensional, a través de planes de trabajo co – contruidos con las familias, con el propósito de proveer de asistencia oportuna y mitigar los efectos de la crisis migratoria que afecta a dicha población.

TERCERA: OBLIGACIONES.

- **DEL EJECUTOR**

La Fundación Servicio Jesuitas a Migrantes en su calidad de ejecutor del referido Proyecto, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.
4. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Técnicos Trimestrales y Técnico Final, Informes Financieros y el Financiero Final conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.

Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la Plataforma SISREC. Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de la Niñez o la Contraloría General de la República para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.

5. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
6. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.
7. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, debiendo dar cumplimiento a cualquier instrucción que otorgue el Ministerio.
8. Utilizar el logotipo de la Subsecretaría de la Niñez únicamente para la difusión de la iniciativa “**Niñez Migrante**” lo que deberá regirse por el manual de normas gráficas de Gobierno, quedando expresamente prohibido dar una utilización distinta al fin indicado.

9. Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, el ejecutor deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la ejecución del proyecto hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido. El Ejecutor deberá asegurar la entrega de los Certificados de Antecedentes de todos los trabajadores que participarán del proyecto, en que no aparezcan condenas a fin de asegurar que no se han incurrido en conductas y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad de las personas.

10. Para efectos del presente convenio, el representante legal de la Fundación Servicio Jesuitas a Migrantes, deberá entregar una declaración jurada indicando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades¹.

En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de los niños, niñas y adolescentes que participen. Asimismo, deberá contar con las autorizaciones o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

- **DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, tendrá las siguientes obligaciones:

¹ Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la asistencia técnica y financiera en la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes señalados en el presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 270.000.00- (doscientos setenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez.

Se deja constancia que esta Subsecretaría cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos en los términos indicados en el artículo 23 de la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público para el año 2022, otorgada a través del Oficio N°3676, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos de dicho Servicio.

La transferencia de estos recursos se realizará al ejecutor en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y del correspondiente informe de Planificación.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los fondos transferidos.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos Operacionales:

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto, tales como materiales de oficina, didácticos y/o educativos; arriendo de espacio físico; transporte y vehículos; compra de bienes no inventariables (mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación) relacionados con las actividades del proyecto y actividades de difusión.

b) Equipamiento: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

c) Recursos Humanos: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, exclusivamente con la Organización ejecutora.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez y deben estar firmados por el representante legal de la Institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato de Informe de Planificación a través de correo electrónico.
2. Formato de Informe Técnico Trimestral (en plataforma SIGEC)
3. Formato de Informe Técnico Final (en plataforma SIGEC)
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual (en Plataforma SISREC)
5. Formato de Informe Financiero o Inversión Final (en Plataforma SISREC)

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación, tres (3) Informes técnicos trimestrales e Informes Mensuales Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Informe Final Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros respectivamente.

a. Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los cinco 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. El informe deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relaciona con las primeras acciones comprometidas en el proyecto.

- Una planificación o proyección de las actividades o acciones a ejecutar en el marco del proyecto.
- Las reuniones realizadas entre las partes del presente acuerdo, con el objeto de planificar el inicio de las actividades y de informar técnicamente el desarrollo de las mismas. Se deberá dejar constancia de los o las asistentes a dichas instancias técnicas y de coordinación, así como las actas con los acuerdos adoptados.
- Una carta Gantt que dé cuenta de los principales hitos que se llevarán a cabo para la implementación del proyecto.
- Antecedentes sobre cualquier actividad realizada para coordinar la implementación del proyecto.

b. Informes Técnico de Avance y Final

Iniciada la ejecución del convenio, el ejecutor entregará a la Subsecretaría de la Niñez, de manera trimestral informes técnicos de avance, de acuerdo al formato disponible en SIGEC. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes del Ministerio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del convenio, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos, deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del programa.
- Actividades realizadas conforme a las prestaciones y metas indicadas en el formulario del proyecto y que se entiende forma parte integrante del presente acuerdo.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del convenio.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del convenio, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
- Registro final de usuarios e intervenciones
- Registro final de participantes en actividades.
- Evaluación de la modalidad.

Revisión de los Informes Técnicos.

La Subsecretaría de la Niñez revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC al momento de observar el instrumento. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de la Niñez, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Es necesario señalar que los informes Técnicos y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, la institución deberá entregar a la Subsecretaría de la Niñez, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC², lo siguiente:

² Con todo, en el evento que no se encuentre vigente el convenio entre la Subsecretaría de la Niñez y la Contraloría General de la República sobre Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, se efectuará respecto a los informes y la forma, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Reemplazando SISREC por la plataforma de seguimiento de convenios SIGEC, también utilizada en este convenio.

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos firmados por el responsable legal de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los recursos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta, a lo menos, del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, además de los comprobantes de los gastos realizados.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere.

Los informes de inversión mensuales deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión de la Subsecretaría de la Niñez. Mientras que el informe final de inversión se deberá entregar en un plazo de 30 días corridos siguientes al que termine la ejecución del convenio.

Además, la institución, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría de la Niñez, quedará obligada a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La Subsecretaría de la Niñez, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de la Niñez, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la Subsecretaría de la Niñez.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Subsecretaría de la Niñez dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la Subsecretaría de la Niñez a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de quince (15) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico³ enviado a pleal@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de los recursos una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 20% del monto a transferir, con una vigencia que exceda al menos 2 (dos) meses al término del plazo de ejecución del convenio, a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos.

³ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del proyecto a ejecutar, a nombre de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados los reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. En caso contrario será liberada una vez que la institución haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras del convenio y no mantenga saldos pendientes de reintegro por concepto de saldos no ejecutados, gastos observados y/o rechazados y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de la Niñez, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la Jefa de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que ésta designe.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones presupuestarias contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por Francisco Carreño, RUN N°13.914.276-4, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.
- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

El ejecutor podrá, en casos justificados, previa autorización de la Subsecretaría, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del convenio, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del proyecto.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto interno.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar vía oficio autorización a la Subsecretaría de la Niñez debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La Subsecretaría, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá solicitar evaluación a las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria,

comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a Servicio Jesuita a Migrantes.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico-Financieros y/o Informes final así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.
- j) Utilizar el logo de la Subsecretaría de la Niñez, para fines distintos a la difusión del Proyecto.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos en el plazo de 15 (quince) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final

DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita, para lo fines que estime pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de la Sra. **YOLANDA PIZARRO CARMONA**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 09, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de **WALESKA URETA CAÑAS** para representar al **SERVICIO JESUITA A MIGRANTES** consta en acta de sesión de directorio de fecha 07 de enero de 2021, reducida a escritura pública el 28 de abril de 2021, de la trigésimo quinta notaría de Santiago, N° de Repertorio 481-2021

DÉCIMA NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

WALESKA URETA CAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A
MIGRANTES

YOLANDA PIZARRO CARMONA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA